



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11323201

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 17 de Enero de 1986

Número 12

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO COORDINADOR DE EDUCACION CONTINUA PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO:

I. Que en los Artículos 21 de la Ley Federal de Educación, 13 Fracción XXI y 18 de la Ley de Educación del Estado de México, se establecen los lineamientos generales para promover la realización de acciones tendientes al mejoramiento de la labor del docente y a su constante perfeccionamiento.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y el Plan de Desarrollo del Estado de México 1984-1987, establecen como medida fundamental para elevar la calidad de la educación y mejorar la eficacia del sistema educativo el fortalecimiento de la formación y superación profesional del magisterio.

III. Que el desarrollo del Sistema Educativo del Estado de México debe ir aparejado con el desarrollo y mejoramiento profesional del magisterio.

IV. Que para impulsar ese desarrollo se deben disponer las condiciones necesarias para que los profesores tengan acceso a la información pedagógica, científica y tecnológica que es básica para revisar y enriquecer su propia práctica educativa y consecuentemente, alcanzar el nivel académico suficiente para ofrecer una respuesta adecuada a los problemas que le plantea la tarea de propiciar y orientar el desarrollo armónico de sus educandos.

V. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto del 22 de Marzo de 1984, en el que se establecen lineamientos para elevar la educación normal al nivel académico de Licenciatura, se hace necesaria la instrumentación de un programa para la superación y actualización del personal académico de estas Instituciones.

VI. Que aún cuando dentro del Sistema Educativo del Estado de México se realizan actividades encaminadas a la actualización y mejoramiento profesional del personal académico, existe la necesidad de orientarlas dentro de un programa que se vincule más estrechamente con la política educativa del Gobierno del Estado y propicie el mejoramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen.

VII. Que en tal contexto, y con la finalidad de formar un magisterio con cada vez mayores aptitudes para la práctica de la docencia y la investigación, en el Sistema Educativo del Estado se requiere de un Organismo que promueva y coordine las acciones de mejoramiento y actualización profesional del magisterio.

VIII. Que la existencia de un programa y un organismo de esa naturaleza ayudaría a promover altos niveles de calidad en la educación a través del mejoramiento de los niveles académicos del magisterio.

En razón de lo expuesto y en uso de las facultades que me confieren las Fracciones II, XXI y XXII del Artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o Se crea el Centro Coordinador de Educación Continua para el Magisterio del Estado de México, como Organismo dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.

ARTICULO 2o El Centro tendrá por objetivo promover y coordinar acciones de actualización y mejoramiento profesional del docente en servicio.

ARTICULO 3o Para cumplir con su objetivo el Centro tendrá como tareas fundamentales:

a). Promover el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones y todo tipo de eventos académico-culturales que tiendan al mejoramiento del nivel profesional del magisterio.

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 17 de Enero de 1986 | No. 12

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se crea el Centro Coordinador de Educación Continua para el Magisterio del Estado de Méx.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SOLICITUD de Expropiación de Terrenos Pertenecientes al poblado "Transfiguración Tequesquihuac, Municipio de Tlalnepantla, Méx., con una superficie aproximada de 18-99-66.70 has.

SOLICITUD de Expropiación de Terrenos del poblado de Santiago Temouya Municipio del mismo nombre con una superficie de 5,600 M2.

AVISOS JUDICIALES: 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 207 y 205.

(Viene de la 1a. Página)

b) Establecer acciones coordinadas con otras Instituciones Educativas de nivel superior, a fin de intercambiar experiencias en materia de capacitación y actualización del personal docente

c). Promover la búsqueda, rescate y difusión de las aportaciones docentes más significativas para ponerlas al alcance del magisterio estatal.

ARTICULO 4o El Centro se estructurará con un Director y los Responsables de Area que se estime necesarios, los que serán designados por el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ARTICULO 5o El Centro tendrá su sede en la Ciudad de Toluca, México, pudiendo contar, en su caso, con agencias en otras poblaciones de la Entidad.

ARTICULO 6o La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social queda facultada para expedir el Reglamento Interior del Centro, que contendrá las disposiciones relativas a su organización, funcionamiento y atribuciones de sus miembros, en tanto, podrá dictar las medidas que juzgue convenientes al respecto

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

México, E.F., a 10 de Diciembre de 1985

0100/297/85

ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Bolívar No. 145

C I U D A D.

En el Poblado "TRANSFIGURACION TEQUESQUINAHUAC", Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 18-99-66.70 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 1o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido por el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito de la Dependencia a su digno cargo, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2o., Fracciones I y II, 9o., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado "TRANSFIGURACION TEQUESQUINAHUAC", Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted lo siguiente:

I.—BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 18-99-66.70 hectáreas aproximadamente del poblado "TRANSFIGURACION TEQUESQUINAHUAC", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta.

III.—CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 112, Fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de que se trate, al comisariado del núcleo agrario afectado, solicitar las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

A T E N T A M E N T E

ING. FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ.—Rúbrica.
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: El que se indica.

Temoaya, Méx., a 13 de Noviembre de 1985.

C. LIC. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
MEXICO, D.F.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito dirigirme a sus más finas atenciones, para solicitarle la autorización y el estudio de un procedimiento expropiatorio de Bienes Ejidales que se realizará sobre una superficie de aproximadamente 5.600 Mts.2 siendo poseedor el Sr. Augusto Bermúdez, originario y vecino de San Pedro Abajo 2a. sección este procedimiento expropiatorio es por causa de utilidad pública, ya que se requiere para la Construcción de una Escuela Jardín de Niños, ampliación de la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" construcción de un Centro de Salud y un Auditorio para la Delegación de Lomas de San Nicolás.

Toda vez que desde hace 10 años la Comunidad, mencionada venía tratando de convenir con el Sr. Augusto Bermúdez para una transacción más viable para ambas partes, ya que este es el poseedor de dicha parcela de esta forma se hubiere evitado el procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública, misma Comunidad esta conforme de indemnizar al poseedor conforme a la "Ley de la Materia", "Ley federal de la Reforma Agraria", fundándose con esto en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo y el Artículo 112 de la "Ley Federal de la Reforma

Agraria" y demás preceptos legales que se aplican. Y así mismo el H. Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad el procedimiento expropiatorio en Cabildo con fecha 5 de noviembre del año en curso.

Agradezco el apoyo que se sirva dar a esta petición tan urgente a la Comunidad antes mencionada, y le reitero mi más sincero agradecimiento y solidaridad.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal, **C. Gonzalo Calderón G.**—El Presidente del Comisariado Ejidal, **C. Antonio González Ignacio.**—Delegado Municipal, **C. Antonio Bermúdez Florentino.**—Rúbricas.

EL QUE SUSCRIBE C.M.V.Z. JOSE TRINIDAD MEJIA GALICIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEX., PARA EL PERIODO 1985-1987, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA ACTA No. 31, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1985, BAJO EL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 31

Temoaya, Méx., a 4 de diciembre de 1985, siendo a las 16:30 previamente citados los ediles del H. Ayuntamiento de Temoaya integrado por el C. Gonzalo Calderón García, C. Rafael Arroyo Rubio, C. Fulgencio Pablo de la Cruz C. Juan Aviles Quiroz, C. Pedro de la Cruz Aceves, C. José Becerril Balesteros, Presidente Municipal, Regidor 1o, 6o, 4o, 2o.

HABIENDO QUORUM SE PROCEDE AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1.—A solicitud del delegado de Loma de San Nicolás y vecinos acta de cabildo de carácter de expropiación ejidal para la construcción de Jardín de Niños, Centro de Salud y ampliación de la Escuela Primaria.

1.—A solicitud del delegado de Loma de San Nicolás y vecinos para aprobar la expropiación de un predio ejidal ubicado en el ejido de Temoaya, el cual contiene un área de 5.600 M2, siendo poseedor del terreno el C. Augusto Bermúdez originario y vecino de San Pedro Abajo, 2a. Sección el objetivo de expropiación es para dar utilidad pública a beneficio de la comunidad en el sector salud y educativo obedece a que carece de terreno para la construcción del Jardín de Niños, Centro de Salud y ampliación de la Escuela Primaria "EMILIANO ZAPATA", y el alto índice de densidad de población.

La indemnización será beneficiada por la misma comunidad que solicita de acuerdo a la comisión nacional de avalúo y conforme a "La Ley de Materia", "Ley Federal de Reforma Agraria", fundamentado en el Art. 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo 2o. y en el Art. 112 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, los ediles aprueban por unanimidad el procedimiento expropiatorio.

Se anexa croquis del predio y de colindantes.

Se cierra la sesión a las 18:00 Hrs. estampados su rúbrica de común acuerdo dando fe el secretario del H. Ayuntamiento de Temoaya.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
C.M.V.Z. JOSE TRINIDAD MEJIA G.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

LUIS CHAVEZ HERNANDEZ, promueve en el expediente 678/85, Diligencias de Inmatriculación, respecto al inmueble denominado "La Loma" o "La Presa", ubicado en el pueblo de Santo Tomas Chiconautla, Ecatepec, Estado de Mexico el cual tiene una superficie de 944.05 Mts², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 72.45 metros, y linda con propiedad del señor Salomón Estévez, AL SUR: en 6^o 20 metros, y Linda con propiedad de los señores Edmundo y Rubén Fraguoso; AL ORIENTE: en línea diagonal del Noroeste al Sureste en 15.00 y linda con propiedad del señor Armando Estévez, AL PONIENTE: en línea diagonal del Noroeste al Sureste, en 15.00 metros y linda con Carretera México-Pachuca.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y El Noticiero que se edita en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley—Ecatepec de Morelos, México, a 13 de Enero de 1986.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Resales Morales.—Rúbrica.

195.—17, 23 y 28 Enero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

FRACCIONAMIENTO EVOLUCION

FLAVIA FELIPE BAYLON Y CIRILO MARTINEZ REZAGO, en el expediente 880/85, que se tramita en este Juzgado lo demanda en la Vía Ordinaria Civil Usucapion del lote de terreno 18, de la manzana 75 de la Colonia Ampliacion Evolucion Super 43 de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros, con lote 17, AL SUR: 16.82 metros, con lote 19; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 43; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle Mexicalcingo. Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por Estrados.

Para su publicación en ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

198.—17, 30 Enero y 12 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE No. 983/85.
PRIMERA SECRETARIA

OFELIA FLORES.

GRACIELA GOMEZ MONDRAGON DE GUTIERREZ, le demanda la usucapion del lote de terreno números 5 y 6, de la Manzana 2, de la Colonia Juárez Pantiflán de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en 40.00 metros, con propiedad de Dionicio León (Lote 7); AL SUR: en 40.00 metros, con Peñón Viejo antes, ahora varias fracciones de propiedad privada; AL ORIENTE: en 20.00 metros, con Sucesion de Severiano Damián, ahora varias fracciones de propiedad particular, y AL PONIENTE: en 20.00 metros con Canal de San Juan antes, ahora calle 7 Haciendo de su conocimiento que tiene un término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse en el Juicio por sí o por Apoderado, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de Enero de 1986.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vazquez Márquez.—Rúbrica.

199.—17, 30 Enero y 12 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

TEODORA GONZALEZ VDA. DE FRANCO:

GUADALUPE SANCHEZ NORIEGA, en el expediente número 711/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 10, manzana 198, de la Colonia José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros, con lote 9; AL SUR: 21.50 metros, con lote 11; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 21, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramirez.—Rúbrica.

200.—17, 30 Enero y 12 Feb

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXP NUM. 832/85
2da. SRJA.

ABRAJA, ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA, MOISES ALCHALEL.

FERNANDO PEREGRINO, les demanda en la vía Ord. Civ. la Usucapion, respecto del lote de terreno Núm. 25 Manz. 504-A Col. Aurora, ahora Benito Juárez de esta Ciudad, mide y linda: NORTE: 17.00 metros, con lote 24; SUR: 17.00 metros, con lote 26; OTE.: 9.00 metros, con lote 52; y PTE.: 9.00 metros, con Calle Cafetal Haciendoseles saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 días de Enero de 1986.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

201.—17, 30 Enero y 12 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE No. 883/85.
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ROBLEDO AGUDAR.

GUILLERMO CABRERA PERALTA, le demanda en la vía Ordinaria Civil el divorcio necesario que los une desde el 14 de julio de 1982. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Estrados en este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl México, a 14 de Enero de 1986.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vazquez Márquez.—Rúbrica.

202.—17, 30 Enero y 12 Feb.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente número 1806/85, FERNANDO DIAZ CORTES, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en San Lorenzo Coacalco, del Municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.00 metros, con Camino, SUR: 80.00 metros, con Ambrocio Salazar, ORIENTE: 50.00 metros, con Francisco Albarán, y AL PONIENTE: 54.00 metros, con Carretera que viene de Toluca a Tenango del Valle

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, para el efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho lo deduzca. Toluca, México a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

703.—17, 23 y 28 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC****EDICTO**

ANSELMO ALBITER RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Información de Dominio, en el expediente número 200/985, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el Puerto del Salitre, Municipio de Tejupilco, México, y de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 584.76 metros, con Juvenal Berítez; AL SUR: 737.85 metros, con Zacarias Albitier Rodríguez; AL ORIENTE: 582.57 metros, con Paulo Suparez y Sucesión de Aurelio Suárez; y AL PONIENTE: 493.00 metros, con el antes camino Becucos-Tejupilco.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2393 del Código Civil vigente, publíquese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, para el efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec, México, a Dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica 204.—17, 23 y 28 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ROCIO ESPINOZA VERA.

MIGUEL ANGEL PADIL LA FLORES, en el expediente marcado con el número 1842/85, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil el Divorcio Necesario, mediante las siguientes cláusulas, A)—El Divorcio Necesario por las causales que en el Capítulo respectivo menciono a su Señoría. B)—La disolución del vínculo matrimonial por las causales y motivos que más adelante señalo. C)—La liquidación de la Sociedad Conyugal. D)—La pérdida de la patria Potestad de nuestros menores hijos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio durante los treinta días siguiente a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica

206.—17, 30 Enero y 12 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 857/85, Ejecutivo Mercantil, promovido por SAUL RAYON RAYON, endosatario en procuración de MIGUEL GARCIA CASTRO, en compra de JOSE RAFAEL MARTINEZ CADENA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio se anuncia en Primera Almoneda de Remate los bienes siguientes: Un equipo de amplificación compuesto de cerebros

marca Sound América, Reverb 1590, hecho en México, 12 botones y salidas para su control, en vinil color negro, con dos bafles en mueble color negro, sin funcionar. Un equipo de amplificación compuesto de cerebro marca Sound América Bass 1200, hecho en México, con 9 botones y 4 salidas para su control, en vinil color negro, sin número de serie visible, con baffle color negro en mueble de vinil. Un amplificador marca Radson, en mueble metálico modelo 850 ET, hecho en México, con Auto. de la SIC-DGE7199, con salida para micrófonos y bocinas, con tocadiscos marca Garrard de 4 velocidades hecho en México, color gris con 7 botones para su control, sin funcionar. Un amplificador marca Radson en mueble metálico, modelo 850 ET, hecho en México, con Auto. de la SIC-DGE 7199, con salidas para micrófonos y bocinas, con tocadiscos marca Garrard de 3 velocidades, hecho en México, con 7 botones para su control, color gris, sin funcionar. 4 bocinas y trompetas, marca Radson, hechas en México, sin serie visible, con Auto. de la SIC-DGE 4374. Un bajo eléctrico, hecho en Japón, sin serie visible con 2 botones, dos apagadores y salidas para conexión sin cuerdas. Una guitarra eléctrica, hecha en Japón sin serie 2 botones para volumen y 2 apagadores, con salida para conexión, con las cuerdas incompletas. Un acordeón marca Sonelli, de 4 teclas de dos octavas, sin número de serie visible color negro, con estuche de vinil, funcionando. Las tumbas en color café claro de madera, dos pedestales para micrófono, cromados. Un micrófono metálico, sin serie visible. Un Rin de magnesio, marca Western Wheel para 15. Una camioneta marca Volkswagen, tipo Combi, modelo 1974 pintada en color verde pistache, con el toldo blanco, con máquina de cuatro cilindros, desviada, con las siguientes características: Motor número HI-156976, Serie No. 234215639 Registro Federal de Automóviles número 3017292, Placas de circulación No. 977-Csp, para el bienio 1984-1985 del D. F., 3 llantas de media vida y la otra de un cuarto de vida estando cortada. Con sus cuatro tapones en los rines, normales, vestidura de vinil en color negro y gris, con el asiento del conductor en color verde y de tela de piana, Máquina desviada. Golpe del lado izquierdo a la altura del furo. Un rayón del lado izquierdo en la salpicadera trasera, Puerta del motor con un golpe leve, sin cerrar. Pintura muy opaca debido al estado climatológico. La primera almoneda tendrá verificativo el día Treinta y Uno de Enero a las Trece Horas de Mil Novecientos Ochenta y Seis

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dados los presentes Edictos a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colla.—Rúbrica.

207.—17, 21 y 23 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 1503/85.

TERCERA SECRETARIA

FRANCISCO HUERTA MARQUEZ, promueve Diligencias de Información: Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "Huixtoco", ubicado en el pueblo de San Vicente Chicloxpan, México, que mide y linda: AL NORTE: 99.72 metros, con Tomás Corona Pérez; AL SUR: 102.66 metros, con Micaela Valerica Vda de García; AL ORIENTE: 44.01 metros con Zeferino Pérez Rojas y Victoria Vda de Hernandez; AL PONIENTE: 45.25 metros, con Natividad Muciño Vda de Hernández; con una superficie total aproximada de 4,516.10 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 7 de Enero de 1986.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, P. Lic. Arturo García Juárez.—Rúbrica

205.—17, 23 y 28 Enero.

HAY QUIEN NO SE INTERESA POR NADA NI
POR NADIE; Y ASI TERMINA PORQUE NADA
NI NADIE SE INTERESE POR EL.—Susana Derri-
lle.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deber á ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano Informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 2,000.00
 MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO \$ 3,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y
 DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación \$ 15.00
 Línea por dos publicaciones \$ 30.00
 Línea por tres publicaciones \$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a.... \$ 3,000.00
 la página Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00
 la página.
 Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00
 la página y \$ 2,000.00
 media página.

Sección atrasadas al doble de su precio original.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

**LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
 DESPUES DE SU PUBLICACION**

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.